

Tal y como recogen las BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN SOCIAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, en concreto:

BASE 7.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES

1.1. Difundir la colaboración del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, en el proyecto seleccionado acreditándola mediante la presencia en los siguientes medios:

- Inserción de la imagen corporativa institucional del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todos los soportes publicitarios en los que se difunda la actividad subvencionada.
- La imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el OAC del Excmo. Ayuntamiento en la convocatoria; la utilización de una imagen que no cumpla en su totalidad con dichas especificaciones implicará un incumplimiento de esta obligación.

A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO de lo señalado, habrá de Incluirse la siguiente leyenda e imagen institucional:

SUBVENCIONA:



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

**Organismo Autónomo de
Cultura**